

El Programa de Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal del 2010 (CQR)
Preguntas Frecuentes

TEMA 1: General		
P. 1-1	Visión general del Programa de Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal	¿Qué es el Programa de Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal del 2010 (CQR)?
R. 1-1		<p>El Programa de Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal del 2010 (CQR) es un mecanismo que sirve a los funcionarios de las unidades del gobierno estatal, local y tribal en los EE.UU. y Puerto Rico para cuestionar los recuentos de unidades de vivienda y alojamientos de grupo del Censo del 2010. El programa comenzará el 1 junio de 2011 después de la publicación de los datos para la Redistribución de Distritos Electorales de la Ley Pública 94-171 del Censo del 2010, la Publicación Adelantada de Datos sobre los Alojamientos de Grupo tomados del Compendio de Datos 1 y los Perfiles Demográficos. El Compendio de Datos 1 (SF1) se publicará en forma continua por estados entre junio y agosto del 2011.</p>
P. 1-2	Tipos de querellas del CQR	¿Qué tipos de querellas procesará el Negociado del Censo?
R. 1-2		<p>Para el Censo Decenal del 2010, el Programa de Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal del 2010 (CQR) considerará preguntas acerca de los recuentos de unidades de vivienda y alojamientos de grupo en materia de tres tipos de querellas: (1) límites, (2) codificación geográfica y (3) cobertura.</p> <p><i>1) Límites</i>— El Programa CQR puede examinar la falta de precisión en los informes o en los registros de límites vigentes el 1 de enero de 2010. El Negociado del Censo requiere documentación para asegurar que la información geográfica provista por las unidades gubernamentales no refleje cambios de límites realizados después del 1 de enero de 2010.</p> <p><i>2) Codificación geográfica</i>—Estas querellas afectan la colocación de alojamientos de grupo y su población dentro de los debidos límites de unidades gubernamentales y bloques censales de tabulación correctos.</p> <p><i>3) Cobertura</i>—Si el Negociado del Censo aprueba estas querellas,</p>

		<p>se añadirán o eliminarán ciertos alojamientos de grupo (GQ) específicos junto a las personas asociadas con éstos, identificados durante el proceso censal, pero incluidos erróneamente como duplicados o fueron excluidos debido a errores de procesamiento.</p> <p>El Negociado del Censo investigará las querellas sometidas al Programa CQR utilizando los registros, materiales y archivos censales existentes, además de la documentación recibida de las unidades gubernamentales que presentan la querella.</p> <p>Los recuentos revisados del Programa CQR que el Negociado del Censo publica se basan en los límites geográficos del Censo del 2010 desde el 1 de enero de 2010 y los recuentos de unidades de vivienda y población desde el 1 de abril de 2010.</p> <p>El Negociado del Censo no recopilará datos adicionales para resolver las querellas enviadas al Programa CQR. El programa no incluye querellas por los recuentos de personal militar en el extranjero o de la población de las Áreas Insulares.</p> <p>El Negociado del Censo publicará en forma continua en American FactFinder el informe de errores reflejando los cambios que se hagan a los datos del Censo del 2010 basados en la resolución después que las primeras querellas entregadas al Programa CQR sean procesadas y resueltas en el otoño del 2011.</p>
P. 1-3	Periodo del Programa CQR	¿Cuándo comenzará y terminará el Programa CQR?
R. 1-3		El Programa CQR aceptará las querellas sobre el recuento censal a partir del 1 de junio de 2011 y terminará con las querellas que tengan matasellos del 1 de junio de 2013 o antes, o que se envíen por fax o por correo electrónico antes del 1 de junio de 2013.
P. 1-4	Unidades gubernamentales elegibles para cuestionar los recuentos del Censo del 2010 a través del Programa CQR	¿Qué tipos de unidades gubernamentales pueden cuestionar los recuentos del Censo del 2010 como parte de este programa?
R. 1-4		Todas las unidades gubernamentales en funcionamiento. Por ejemplo:

		<ol style="list-style-type: none">1. Los estados y entidades estadísticas equivalentes pueden presentar querellas para su estado o equivalente, además de municipios o entidades equivalentes, divisiones civiles menores en funcionamiento, lugares incorporados (incluyen ciudades consolidadas), áreas estadísticas tribales designadas por el estado, reservaciones de indios americanos reconocidas por el estado, áreas de nativos de Hawai y para lugares designados por el censo dentro de su jurisdicción(en Hawai y Puerto Rico solamente). Puerto Rico también puede presentar querellas para subdivisiones civiles menores.2. Los municipios y las entidades estadísticas equivalentes pueden presentar querellas para sus municipios o entidades equivalentes, así como para cualquier división civil menor en funcionamiento, lugares incorporados y (en Hawai y Puerto Rico solamente) lugares designados por el censo dentro de su jurisdicción. Los municipios en Puerto Rico también pueden presentar querellas para subdivisiones civiles menores.3. Las divisiones civiles menores activas pueden presentar querellas para sus divisiones civiles menores, además de cualquier lugar incorporado dentro de su jurisdicción.4. Los lugares incorporados (incluyen ciudades consolidadas) pueden presentar querellas para su lugar.5. Las tribus de indios americanos reconocidas por el gobierno federal pueden presentar querellas para las reservaciones de indios americanos o tierras en fideicomiso fuera de las reservaciones, áreas estadísticas tribales designadas y áreas estadísticas tribales de Oklahoma, además de cualquier subdivisión tribal de indios americanos dentro de su jurisdicción.6. Las Corporaciones Regionales de Nativos de Alaska pueden presentar querellas para su corporación regional y para las áreas estadísticas de Villas de Nativos de Alaska (ANVSA, por sus siglas en inglés) dentro de su jurisdicción.7. Las áreas estadísticas de Villas de Nativos de Alaska pueden presentar querellas para sus ANVSA.
--	--	---

P. 1-5	Información sobre el Programa CQR	¿Cómo pueden los funcionarios de los gobiernos locales/tribales conocer más acerca del Programa CQR?
R. 1-5		Según lo requiere la Ley de Reducción de Trámites, el 26 de mayo de 2010 se publicó un Aviso del Registro Federal (FRN, por sus siglas en inglés) acerca del Programa CQR del Censo del 2010, donde se invitaba a la población en general a que comentara sobre la recopilación de información que se había propuesto. El Negociado del Censo recibió la aprobación final para el programa de la Oficina de Administración y Presupuesto el 22 de febrero de 2011. El FRN final del Programa CQR y el anuncio del Programa están publicados en el sitio Web del CQR. Además, en marzo del 2011, el Negociado del Censo envió un folleto del Programa CQR del Censo del 2010 y una carta anunciando el programa a los funcionarios electos de mayor rango y a los jefes tribales de más de 39,000 gobiernos en funcionamiento en los Estados Unidos y Puerto Rico.
P. 1-6	Proceso de las querellas del CQR	¿Quién puede iniciar el proceso de querella?
R. 1-6		El Negociado del Censo solamente aceptará querellas del funcionario electo de mayor rango o su designado de las unidades gubernamentales estatales, locales y de áreas tribales, o de aquellas personas designadas por escrito para representarlos o actuar en su lugar. Si se ha designado a un representante del funcionario de gobierno, entonces la presentación al CQR debe incluir una carta del funcionario electo de mayor rango o jefe tribal que indique a su designado para presentar la querella.
P. 1-7	Cómo presentar una querella	¿Cómo pueden presentar una querella los funcionarios de gobiernos estatales, locales y de áreas tribales?
R. 1-7		Los funcionarios de gobiernos estatales, locales y tribales, o sus representantes, tienen que enviar su documentación de querella a las oficinas centrales del Negociado del Censo a través de correo electrónico, fax o correo postal para iniciar el proceso de querellas. Dirección postal: U.S. Census Bureau Count Question Resolution Office Decennial Management Division 4600 Silver Hill Road Washington, DC 20233

		<p>Dirección para entrega directa (usar para artículos entregados al Censo por otra compañía que no sea el USPS, es decir, FedEx, DHL, UPS, mensajeros y suplidores):</p> <p>U.S. Census Bureau Count Question Resolution Office Decennial Management Division 4600 Silver Hill Road Suitland, MD 20746</p> <p>FAX: 301-763-9321</p> <p>Dirección de correo electrónico: dmd.cqr@census.gov</p>
P. 1-8	Tipos de evidencia o documentación necesaria para iniciar una querella	<p>¿Qué tipo de evidencia o documentación necesita presentar un gobierno estatal, local o tribal para iniciar una querella sobre el estado incompleto o la falta de precisión de los recuentos de unidades de vivienda o alojamiento de grupo del Censo del 2010?</p>
R. 1-8		<p>El Negociado del Censo exige documentación específica antes de destinar recursos a la investigación de una querella. Las querellas que se presenten tienen que especificar si la querella pone en duda: 1) la localización del límite de una unidad gubernamental, 2) la cantidad de unidades de vivienda y/o alojamientos de grupo en uno o más bloques censales de tabulación, o 3) una combinación de errores mencionados en 1 y 2. La documentación de respaldo incluye mapas y listas de direcciones que señalen todos los alojamientos en los bloques cuestionados a partir del 1 de abril del 2010.</p> <p>Los mapas tienen que identificar el estado, municipio, sector(es) del censo 2010 y los bloques de tabulación del Censo del 2010 asociados con la querella. Si en una querella participa una Reservación de Indios Americanos o una tierra en fideicomiso fuera de una reservación, los mapas tienen que identificar el área de Indios Americanos, el sector del censo tribal, y el límite del bloque censal de tabulación del 2010. Los querellantes deben marcar la ubicación exacta de cada dirección cuestionada en el (los) mapa(s) presentados al Negociado del Censo. Los mapas para presentar una querella al CQR pueden encontrarse en el sitio Web del CQR en http://2010census.gov/about/cqr.</p> <p>También se requieren las listas de direcciones de todas las unidades de vivienda y/o alojamientos de grupo ubicados en los bloques cuestionados. La lista de direcciones tiene que incluir una certificación del funcionario electo de mayor rango o su designado</p>

de las unidades gubernamentales estatales, locales y de áreas tribales, o de aquellas personas designadas por escrito para representarlos o actuar en su lugar, en la que conste que los alojamientos existieron y pudieron ser habitados el 1 de abril de 2010. Existen tres tipos de listas de direcciones que debe usar la unidad gubernamental, dependiendo del tipo de direcciones que se están cuestionando.

(1) Listas de direcciones estilo ciudad - Una dirección estilo ciudad tiene que incluir el código FIPS de Puerto Rico, código FIPS del municipio, número del sector censal, número de bloque, número de la casa, nombre de la calle, descriptor de la unidad (requerido para una unidad múltiple) ciudad, código postal y número de punto en el mapa.

(2) Listas de direcciones estilo rural - Una dirección estilo rural incluye la ruta rural, las direcciones del número de apartado postal y cualquier otra dirección que no contenga un número de casa completo, nombre de calle, ciudad, estado, código postal y municipio. Las direcciones estilo rural tienen que incluir el código FIPS de Puerto Rico, código FIPS del municipio, número del sector censal, número de bloque, ID de la ruta rural (si aplica), descriptor del buzón, una descripción de la localización (si aplica), ciudad, código postal y número de punto en el mapa. Sólo cuando no esté disponible otra información sobre la dirección los querellantes proveerán información detallada que describa las unidades cuestionadas en el campo de descripción de la ubicación de la Lista de direcciones estilo rural.

(3) Listas de direcciones de alojamientos de grupo (GQ, por sus siglas en inglés) - Las direcciones de alojamientos de grupo pueden incluir direcciones estilo ciudad o estilo rural que sean alojamientos de grupo. Los alojamientos de grupo son lugares donde la gente vive o permanece en un acuerdo grupal de existencia, y cuyo propietario o administrador es una entidad u organización que provee alojamiento y/o servicios a los residentes. Este no es el típico modo de vivienda. Estos servicios pueden incluir atención supervisada o médica, así como otras formas de asistencia, y la residencia se restringe comúnmente a aquellos que reciben estos servicios. Las personas que viven en alojamientos de grupo por lo general no están emparentadas entre sí. Incluyen lugares tales como residencias para estudiantes universitarios, centros residenciales para tratamiento, facilidades de atención médica especializada, hogares de grupo, facilidades correccionales y dormitorios de trabajadores. Incluya el nombre de los

		<p>alojamientos de grupo, número y dirección de la calle, ciudad, estado, código postal, municipio y número telefónico del contacto de los alojamientos para el 1 de abril de 2010.</p> <p>Las direcciones de alojamientos de grupo tienen que incluir el código FIPS de Puerto Rico, código FIPS del municipio, número del sector censal, número de bloque, nombre de los GQ, número de casa (requerido para el estilo urbano), nombre de la calle (requerido para el estilo urbano), descriptor de la unidad (requerido para una unidad múltiple de estilo urbano), descriptor de ruta rural (requerido para estilo rural, si aplica), ID de la ruta rural (requerida para estilo rural, si aplica), descriptor del buzón (requerida para estilo rural, si aplica), ID del buzón (requerida para estilo rural, si aplica), descripción de la localización (requerida para estilo rural, si aplica), ciudad, población y el número de punto en el mapa.</p> <p>El Negociado del Censo ha desarrollado esquemas para que las unidades gubernamentales los utilicen para presentar sus listas de direcciones de alojamientos dentro del (los) bloque(s) que están cuestionando. Se recomienda encarecidamente usar estos esquemas, ya que sirven de guía para presentar la información requerida para los diferentes tipos de direcciones y/o alojamientos de grupo, lo cual a su vez acelera el proceso de querrela. Las unidades gubernamentales pueden presentar sus datos en otros formatos, pero es esencial que toda la información requerida se incluya en el formato correspondiente a los diferentes tipos de direcciones presentados. El Negociado del Censo tendrá que tomar pasos adicionales de procesamiento si la información presentada se encuentra fuera del formato de esquema. Dichos esquemas se localizan en el sitio Web del CQR en http://2010census.gov/about/cqr.</p>
P. 1-9	<p>Designaciones de unidades</p>	<p>¿Por qué el Negociado del Censo requiere una designación de unidades en las listas de direcciones incluida en una querrela del CQR?</p>

R. 1-9		<p>Una designación de unidad es el número, localización y/o letra de una unidad específica en una estructura de múltiples unidades, tales como Apt. 101, 102; Apt. A, B, C; o sótano, izquierda, bajos, derecha, altos. Esto también se refiere al número de lote en un campamento para casas rodantes.</p> <p>La designación de unidad es lo que hace que cada dirección sea <u>única</u> e <u>identificable</u> en una estructura de unidades múltiples, y la identificación de direcciones únicas jugó un papel central en la enumeración y en el procesamiento del Censo del 2010. Debido a la estructura de los datos recopilados para el Censo, la designación de unidad es una pieza crítica de información requerida para cualquier querrela del CQR que incluya alojamientos de unidades múltiples. Sin esta designación sería muy difícil, y probablemente imposible, parear las direcciones de unidades múltiples proveídas al Negociado del Censo con el archivo de direcciones, parte del proceso investigativo de una querrela del CQR. Sin la designación de unidades, es posible que no podamos investigar y parear la lista de direcciones provista con los registros del censo del 2010. Cuando esto sucede, es muy probable que no podamos determinar si deben hacerse correcciones al conteo de una jurisdicción.</p> <p>Para más información, refiérase al 2010 CQR Federal Register Notice page 59211, en http://2010.census.gov/2010census/pdf/cqr_60daynotice_2010.pdf, a las páginas 12697-8, del <i>CQR Program Announcement</i>, en http://2010.census.gov/2010census/pdf/cqr_program_announcement_030811.pdf, o a las páginas 4 a la 8 y 18 a la 20 del <i>Stateside Count Question Resolution (CQR) Challenges</i> en http://2010.census.gov/2010census/pdf/cqr_submission_guidelines_final_5-10.pdf</p>
P. 1-10	<p>Clasificaciones del Negociado del Censo de vivienda y alojamientos grupales</p>	<p>¿Cómo sé si mi lista de direcciones incluye direcciones de alojamientos de grupo?</p>

R. 1-10

El tipo de alojamiento determinará cuál esquema de lista de direcciones usar. El Negociado del Censo utiliza el término “alojamiento” para describir tanto un hogar (unidad de vivienda) como un arreglo de vivienda grupal (alojamiento de grupo). Una **unidad de vivienda** (HU, por sus siglas en inglés) es una casa familiar, casa unifamiliar (*townhouse*), casa rodante o *trailer*, apartamento, conjunto de habitaciones, o un cuarto ocupado como un alojamiento separado o que, si está vacante, se usará como un alojamiento aparte. Un alojamiento de grupo (GQ) es un lugar donde viven o se quedan varias personas en conjunto, y cuyo propietario es una entidad u organización que lo maneja proveyendo alojamiento y/o servicios a sus residentes. Esto no es el típico modo de vivienda. Estos servicios pueden incluir cuidado médico y de custodia, así como otros tipos de asistencia, y normalmente sólo aquellos que reciben estos servicios son quienes viven allí. Por lo general, las personas que viven en un alojamiento de grupo no están emparentados entre sí.

A continuación se muestra una lista de alojamientos en la que se muestra cómo el Negociado del Censo los clasifica, sea como unidades de vivienda o como alojamientos de grupo. Puede consultar la pregunta 1-8 para más detalles en torno a cuál esquema de vivienda (por ejemplo, estilo urbano, estilo rural o alojamiento de grupo) utilizar de acuerdo al tipo de dirección de unidad de vivienda o alojamiento de grupo.

Descripción de Alojamientos	Tipo
Facilidades de corrección para adultos o jóvenes	GQ
Casa de fraternidad o sororidad en una universidad o seminario. Dicha casa tiene que estar reconocida por la universidad o el seminario.	GQ
Residencia o dormitorio de estudiantes que está administrado, alquilado o es propiedad de una universidad, seminario o entidad u organización privada.	GQ
Hogares de grupo que ofrecen programas sociales, psicológicos, conductuales o por el estilo.	GQ
Centro residencial de tratamiento contra el abuso de drogas/alcohol, enfermedades mentales y trastornos de conducta/emocionales.	GQ
Facilidades de cuidado de salud (por ejemplo, hogares de convalecencia, facilidades de atención médica especializada, hospitales, hospicios).	GQ
Alojamientos militares (por ejemplo, barraca/dormitorio, barraca/prisión militar, facilidades militares de tratamiento médico.	GQ
Alojamientos de grupos religiosos que alojan a miembros que viven en grupo (por ejemplo, convento, monasterio, abadía).	GQ

		<table border="1"> <tr> <td>Alojamientos de grupo para estudiantes en escuelas especializadas para personas con impedimentos (por ejemplo, escuelas para personas con impedimentos físicos o incapacidades mentales).</td> <td>GQ</td> </tr> <tr> <td>Refugios para personas sin hogar.</td> <td>GQ</td> </tr> <tr> <td>Alojamientos de grupos para trabajadores y centros de <i>Job Corps</i> (por ejemplo, alojamientos para agricultores inmigrantes, facilidades de entrenamiento vocacional o vivienda para personal).</td> <td>GQ</td> </tr> <tr> <td>Unidad en facilidades para vida asistida o vida independiente.</td> <td>HU</td> </tr> <tr> <td>Dirección residencial, pero ninguna de las anteriores.</td> <td>HU</td> </tr> </table>	Alojamientos de grupo para estudiantes en escuelas especializadas para personas con impedimentos (por ejemplo, escuelas para personas con impedimentos físicos o incapacidades mentales).	GQ	Refugios para personas sin hogar.	GQ	Alojamientos de grupos para trabajadores y centros de <i>Job Corps</i> (por ejemplo, alojamientos para agricultores inmigrantes, facilidades de entrenamiento vocacional o vivienda para personal).	GQ	Unidad en facilidades para vida asistida o vida independiente.	HU	Dirección residencial, pero ninguna de las anteriores.	HU
Alojamientos de grupo para estudiantes en escuelas especializadas para personas con impedimentos (por ejemplo, escuelas para personas con impedimentos físicos o incapacidades mentales).	GQ											
Refugios para personas sin hogar.	GQ											
Alojamientos de grupos para trabajadores y centros de <i>Job Corps</i> (por ejemplo, alojamientos para agricultores inmigrantes, facilidades de entrenamiento vocacional o vivienda para personal).	GQ											
Unidad en facilidades para vida asistida o vida independiente.	HU											
Dirección residencial, pero ninguna de las anteriores.	HU											
P. 1-11	Códigos FIPS de Puerto Rico y municipios	¿Cómo puedo encontrar una lista de los Códigos FIPS de Puerto Rico y de los municipios?										
R. 1-11		Los Códigos FIPS de Puerto Rico y de sus municipios pueden obtenerse a través del sitio Web del CQR en http://2010census.gov/about/cqr .										
P. 1-12	Cómo certificar que las Unidades de Vivienda o Alojamientos de Grupo existieron y pudieron haber sido habitados el 1 de abril del 2010	¿Cómo puedo certificar que las unidades de vivienda o alojamientos de grupo de mi lista existieron y pudieron haber sido habitados el 1 de abril del 2010?										
R. 1-12		De acuerdo a lo descrito en el <i>Program Announcement</i> en el <i>Federal Register</i> (Volumen 76, núm. 45), el funcionario electo de mayor rango (HEO, por sus siglas en inglés), o un funcionario designado de los gobiernos estatales, locales y de área tribal, o aquellos que los representan o actúan en su lugar, deben incluir una Declaración firmada indicando que los alojamientos incluidos con la querella existieron y pudieron ser habitados el 1 de abril del 2010. La Declaración firmada sirve como la certificación del HEO de las direcciones provistas, y se considera la validación de que aquellas direcciones de unidades de vivienda y/o alojamientos de grupo en la lista y en los mapas presentados existieron y pudieron haber sido habitados el 1 de abril del 2010.										
P. 1-13	Mapas aceptables para una querella al CQR	¿Qué tipos de mapas son aceptables al presentar una querella al CQR?										
R. 1-13		(1) Mapas de bloque del Censo del 2010 – El Negociado del Censo provee estos mapas de formato grande (36" x 32") como referencia para la información del Compendio de Datos 1. Estos mapas de nivel de bloques se crean para entidades geográficas, tales como municipios o entidades similares, Reservaciones de Indios Americanos, lugares incorporados, ciudades consolidadas y divisiones civiles menores.										

		<p>(2) Mapas de bloque de municipio, Ley Pública 94-171 del Censo del 2010 – El Negociado del Censo provee estos mapas de formato grande (36" x 32") en base a los municipios como referencia para los archivos de Redistribución de Distritos Electorales disponibles para todos los estados, incluidos el Distrito de Columbia y Puerto Rico.</p> <p>(3) Mapas derivados de capas de información (shapefiles) TIGER/Line del 2010 – El Negociado del Censo provee información digital en un formato shapefile ESRI.</p> <p>(4) Otros mapas o datos de GIS que muestren los números y límites de bloques de tabulación del 2010 del Negociado del Censo.</p> <p>Los mapas para presentar una querrela al CQR pueden encontrarse en el sitio Web del CQR en http://2010census.gov/about/cqr.</p>
P. 1-14	Presentación de querellas electrónicas	¿La Oficina del Censo de los EE.UU. aceptará una querrela y la documentación que la sustenta si se envía electrónicamente?
R. 1-14		Sí. El Negociado del Censo proporciona en el sitio Web del Programa CQR los esquemas que pedimos a los querellantes utilizar para proporcionar las listas de direcciones que sustenten su querrela. También incluimos un enlace en el sitio Web del Programa CQR para los mapas que los querellantes pueden descargar para insertar puntos en el mapa que sustenten sus querellas. Las unidades gubernamentales querellantes pueden enviar estos documentos a través de correo electrónico a dmd.cqr@census.gov . Los esquemas para proporcionar las direcciones, los mapas y las instrucciones estarán disponibles en el sitio Web del Programa CQR del Negociado del Censo en http://2010census.gov/about/cqr .
P. 1-15	Lista de verificación de materiales necesarios para iniciar una querrela	¿Cómo sé en qué momento ya tengo todos los materiales necesarios para presentar una querrela al CQR?
R. 1-15		Esta lista de verificación es una guía que le ayudará a asegurarse de que ha presentado toda la información necesaria. La siguiente información necesita ser incluida en una querrela para el CQR antes de presentarla a la oficina del CQR. <i>(Refiérase a las secciones correspondientes en el documento “Pautas para la Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal del 2010</i>

(CQR) en los EE.UU.”)

- La querella debe incluir lista(s) completa(s) de direcciones de todas las unidades de vivienda y alojamientos de grupo que existieron y que pudieron haber sido habitados el 1 de abril del 2010, por cada bloque censal de tabulación objetado. *(De acuerdo con lo descrito en la Sección 2.3)*
- La querella debe incluir un mapa del bloque del Censo del 2010 en el cual la ubicación de la dirección de cada unidad de vivienda y alojamientos de grupo se indique por medio del número de un punto en el mapa. *(De acuerdo con lo descrito en las Secciones 2 y 3)*
- Si se presenta una querella de límite:
 - Los mapas presentados por los gobiernos estatales, locales o de área tribal tienen que mostrar la ubicación correcta del límite y la porción del límite que el Negociado del Censo en potencia representó de manera incorrecta, incluidos los números del bloque censal de tabulación del 2010 asociados con el límite.
 - El gobierno estatal, local o de área tribal tendrán también que proveer al Negociado del Censo una lista de direcciones cuestionadas en bloques de tabulación del Censo del 2010 que señale su ubicación en relación con el límite que la unidad gubernamental desea que el Negociado del Censo corrija.
 - Para las querellas no registradas por el Negociado del Censo sobre límites afectados por acciones legales, las unidades gubernamentales tendrán que presentar la fecha vigente y el número de ordenanza o la ley que realizó el cambio en los límites, proveer evidencia de que el funcionario autorizado de Puerto Rico ha aprobado el cambio de límites, si así lo requiere la ley estatal, y proveer una Declaración de que el límite no está en litigio. *(De acuerdo con lo descrito en la Sección 3.8)*
- La querella tendrá que incluir una certificación del funcionario electo de mayor rango (HEO) donde conste que las direcciones existieron y pudieron haber sido habitadas el 1 de abril de 2010. El funcionario local puede escribir una Declaración de certificación y firmar la lista de direcciones, o puede incluir la certificación por separado, en forma de carta, con los documentos de la querella. *(De acuerdo con lo descrito en la Sección 5.1)*

		<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Especificar el tipo de querella (límites, codificación geográfica y/o cobertura. <i>(De acuerdo con lo descrito en la Sección 5.2)</i> <input type="checkbox"/> La querella tendrá que ser presentada por el HEO o bien puede incluir una Declaración firmada por el HEO respecto a que él o ella ha designado a la persona de contacto para presentar la querella. <i>(De acuerdo con lo descrito en la Sección 5.2)</i>
P. 1-16	Cómo obtener un mapa del Censo del 2010	¿Cómo puedo obtener un mapa que muestre los límites que se usaron para tabular la población de nuestro municipio?
R. 1-16		<p>Los mapas de Bloques del Municipio de la Ley Pública 94-171 del Censo del 2010 están disponibles para todos los estados, el distrito de Columbia y Puerto Rico. Usted puede descargar e imprimir los mapas desde el sitio Web de Mapas de Redistribución del Censo del 2010: http://www.census.gov/rdo/data/2010_census_redistricting_map_suite.html</p> <p>Los Mapas de Bloques del Censo del 2010 son mapas de bloques basados en unidades gubernamentales, los cuales serán producidos para todas las unidades gubernamentales. Estos mapas estarán disponibles a partir del 1 de junio de 2011 en el sitio Web del Censo, y serán publicados estado por estado durante agosto de 2011.</p> <p>Usted puede generar mapas basándose en la información de las capas de información (shapefiles) TIGER/Line del Negociado del Censo del 2010 utilizando un sistema de información geográfica comercial (GIS), siempre y cuando los mapas identifiquen el estado, municipio, unidad gubernamental, sector censal, bloque de tabulación censal y cualquier otra entidad legal que participe de una querella. Si en una querella participa una Reservación de Indios Americanos o tierras en fideicomiso fuera de una reservación, los mapas deben identificar el área de Indios Americanos, el sector del censo tribal, y el límite del bloque censal de tabulación. Los Archivos TIGER/Line del Censo del 2010 están disponibles para su descarga en el sitio Web de la Oficina del Censo: http://www.census.gov/geo/www/tiger/tgrshp2010/tgrshp2010.html</p> <p>Para solicitar copias en papel de los Mapas de Bloques del Censo</p>

		<p>del 2010 o un CD con los archivos TIGER/Line, contacte a la oficina del Programa CQR al (301) 763-9329 y se le enviarán los materiales.</p> <p>Además, si la escala de los Mapas de Bloques del Censo del 2010 no es suficiente para reportar su querrela a CQR, puede solicitar Mapas de Trabajo de Bloques Censales del 2010 (8 1/2" x 14") a la oficina del Programa CQR. Estos son mapas individuales basados en bloques disponibles para todos los bloques de un municipio dado, que se le enviarán en un CD o DVD. Si su unidad gubernamental consiste en más de un municipio, recibirá todos los bloques de todos los municipios en el CD o DVD.</p> <p>Los Mapas de Bloques 2010 generados en el American Fact Finder están disponibles para descarga en el sitio Web de American Fact Finder: http://factfinder2.census.gov. Estos son mapas generados electrónicamente en American Fact Finder, impresos en papel y con las anotaciones requeridas.</p> <p>Cuando no haya otro mapa disponible o que sea apropiado para el propósito del querellante, se puede crear un croquis que contenga toda la información necesaria. Los esquemas para croquis estarán disponibles a partir de junio del 2011 en el sitio Web de CQR: http://2010census.gov/about/cqr. También pueden solicitarse por teléfono llamando a la oficina del CQR al (301)763-9329.</p>
P. 1-17	<p>Querellas que resultan en un cambio en los recuentos del Censo del 2010</p>	<p>¿Qué sucede si los recuentos del Censo del 2010 cambian como resolución a una querrela?</p>
R. 1-17		<p>De acuerdo con lo descrito en el Anuncio del Programa en el <i>Federal Register</i> (Volumen 76, núm. 45), el Negociado del Censo emitirá los recuentos corregidos de CQR en base a las unidades de vivienda y los recuentos de población en abril 1 del 2010. Las unidades gubernamentales pueden usar los nuevos recuentos oficiales para todos los programas que requieren datos oficiales del Censo del 2010. El Negociado del Censo no hará correcciones a los recuentos de población del 2010 para unidades de vivienda individuales o GQ, ni correcciones a las características de la población y al inventario de viviendas. El Negociado del Censo modificará el archivo decenal con las correcciones de CQR para usarlo en la generación de los estimados post censales del 2012.</p> <p>Los datos de CQR estarán disponibles como erratas en el</p>

		American FactFinder < http://factfinder2.census.gov > al inicio del otoño del 2011.
P. 1-18	Notificación de correcciones realizadas a los recuentos del Censo del 2010	¿Los gobiernos afectados recibirán una notificación si la revisión del Negociado del Censo realiza correcciones a los recuentos del Censo del 2010?
R. 1-18		Sí. El (los) gobierno(s) afectado(s) recibirá(n) una carta y una certificación de los recuentos corregidos sobre unidades de vivienda y población.
P. 1-19	Querellas que no resultan en correcciones	¿Qué sucede si una querella no resulta en una corrección?
R. 1-19		Si la querella no procede, el Negociado del Censo responderá enviando una carta al funcionario o a su representante estableciendo que el Negociado del Censo conservará la documentación para su consideración en el contexto de las actividades para actualizar las listas de direcciones, pero no emitirá un recuento revisado.
P. 1-20	Elegibilidad para iniciar una querella (participación en la encuesta previa)	Si un gobierno local o un gobierno Tribal no participó en la Actualización Local de Direcciones del Censo del 2008 o del 2009 (LUCA), el Programa de Construcciones Nuevas, la Encuesta de Límites y Anexión, realizada anualmente, y/o el Programa de Validación de Límites, dicho gobierno ¿todavía será elegible para iniciar una querella relacionada con los recuentos de las unidades de vivienda y los recuentos de población en alojamientos de grupo?
R. 1-20		Sí. Estos programas fueron voluntarios, y el no haber participado no excluirá al gobierno de la posibilidad de iniciar una querella con CQR.
P. 1-21	Mapas de papel o listas de direcciones con fecha posterior al 1 de abril del 2010	La evidencia de apoyo, como por ejemplo, los mapas de papel o las listas de direcciones, ¿pueden tener una fecha posterior al 1 de abril del 2010?
R. 1-21		Sí, siempre y cuando el gobierno certifique con su firma en el mapa o en la lista de direcciones que los límites contenidos en los mapas eran correctos el 1 de enero de 2010 y las direcciones contenidas en su lista existían el 1 de abril de 2010. La calle y las características de la carretera, los rangos de direcciones e

		información similar que esté incluida en los mapas que sustenten las direcciones en la lista local deben haber existido el 1 de abril de 2010.
P. 1-22	Efecto de los recuentos corregidos de población en la Redistribución de los distritos electorales	Si los recuentos de población son corregidos a través del programa CQR, ¿tendrán algún efecto en la redistribución de los distritos electorales?
R. 1-22		No, no en los datos de Redistribución de distritos electorales del 2010 que se publiquen para todos los estados por el Negociado del Censo. Algunos funcionarios estatales y locales que redistribuyen los distritos pueden elegir el uso de los recuentos corregidos por CQR para redistribuir los distritos de una unidad gubernamental. Debido a que los funcionarios locales que redistribuyen los distritos determinan si las cantidades corregidas por CQR serán utilizadas, se desconoce el efecto de las cantidades corregidas y cómo se usarán.
P. 1-23	Recuentos de distribución de escaños	Las correcciones de CQR, ¿se usarán para revisar los recuentos de distribución de escaños?
R. 1-23		De acuerdo a lo descrito en el Anuncio del Programa en el <i>Federal Register</i> (Volumen 76, núm. 45), el Negociado del Censo no cambiará los recuentos de distribución de escaños para reflejar las correcciones resultantes del Programa CQR.
P. 1-24	Productos informativos del Censo del 2010	¿Cómo se anotarán las correcciones de CQR en los productos informativos del Negociado del Censo?
R. 1-24		El Negociado del Censo actualizará semanalmente las Notas y Erratas del Censo del 2010 con los recuentos revisados del programa CQR, comenzando en agosto del 2011. Dicho documento se puede encontrar en: www.census.gov/prod/cen2010/notes/errata.pdf . También publicaremos los recuentos revisados en el American Fact Finder en http://factfinder2.census.gov a partir de septiembre del 2011. Cualquier tabla de datos publicada por el Negociado del Censo afectada por el cambio del CQR tendrá una nota a nivel de celda para alertar a las personas sobre el cambio de CQR.
P. 1-25	Fondos para programas federales	Si el Negociado del Censo realiza una corrección de CQR, ¿los fondos para programas federales podrán basarse en el recuento revisado de CQR?

R. 1-25		Sí. Los recuentos revisados sobre población y/o unidades de vivienda emitidos como resultado de una querrela al CQR pueden ser usados por los gobiernos para solicitar programas federales. Las unidades gubernamentales pueden usar los nuevos recuentos oficiales del censo para todos los programas que requieran datos oficiales del Censo del 2010.
P. 1-26	Información de contacto del Programa CQR	Si un funcionario del gobierno local o Tribal requiere información adicional sobre el programa CQR, ¿a quién deben contactar?
R. 1-26		Count Question Resolution Office Decennial Management Division U.S. Census Bureau Washington, DC 20233 Teléfono: 301-763-9329 Fax: 301-763-9321 Dirección de correo electrónico: dmd.cqr@census.gov
TEMA 2: Límites		
P. 2-27	Límites legales	¿Por qué los límites legales se fijan en enero 1 del 2010 cuando el censo se toma el 1 de abril de 2010?
R. 2-27		Por ley federal, la tabulación y publicación de datos del Censo de Población y Vivienda del 2010 reconocerá sólo aquellos límites legalmente vigentes el 1 de enero de 2010 que se hayan reportado de manera oficial al Negociado del Censo. El Negociado del Censo cataloga a los participantes en la fecha del censo decenal como residentes dentro de los límites legales de los municipios, subdivisiones de municipios, municipios, estados y áreas equivalentes según aquellos límites existentes el 1 de enero del 2010.
P. 2-28	Anexiones después del 1 de enero del 2010	¿El Programa CQR puede usarse para corregir recuentos hechos a ciudades con anexiones después del 1 de enero del 2010?
R. 2-28		No. Los límites vigentes en los EE.UU. y Puerto Rico el 1 de enero del 2010 son la base para realizar los cambios de límites de CQR.
P. 2-29	Límites legales incorrectos	Si descubrimos que los límites legales del censo eran incorrectos, ¿cómo los podemos corregir, y cómo podemos corregir cualquier otro cambio en los recuentos surgidos de una corrección de los límites?

R. 2-29		Puede presentar una querrela siguiendo las pautas resumidas en el Anuncio del Programa del Registro Federal (Volumen 76, núm. 45).
---------	--	--

TEMA 3: Direcciones para Unidades de Vivienda

P. 3-30	Lista de direcciones del Censo del 2010	¿Mi unidad gubernamental recibirá una lista final de las direcciones para verificar los resultados del censo en comparación con nuestros propios registros?
R. 3-30		No. La lista de direcciones del Censo está protegida bajo el Título 13 del Código de los EE.UU. De acuerdo con esta ley, la información privada que identifica a una persona o dirección específica no puede divulgarse ni publicarse.
P. 3-31	Bases para determinar los recuentos de vivienda y población	Debido a que mi unidad gubernamental está cubierta por varios códigos postales compartidos con otros municipios, ¿cómo puedo verificar que la población no ha sido también atribuida a los municipios circundantes?
R. 3-31		El Negociado del Censo no utiliza los códigos postales del Servicio Postal de los Estados Unidos para asignar poblaciones y viviendas a los municipios. Las viviendas y población asignadas a cada unidad gubernamental se basan en los límites legales de la unidad gubernamental y en los bloques de tabulación dentro de aquellos límites legales junto con la ubicación física de cada dirección conforme a lo establecido durante el Censo (ver A.3-31).
P. 3-32	Direcciones presentadas en la Actualización Local del programa de Direcciones del Censo	¿Por qué el Negociado del Censo no aceptó todas las direcciones que presenté en la Actualización Local del programa de Direcciones del Censo? ¿Podemos cuestionar esta decisión?
R. 3-32		El Negociado del Censo realizó una actividad de sondeo de campo para validar la lista de direcciones del Censo y las direcciones presentadas por participantes locales y Tribales en el Programa LUCA. Aquellos gobiernos locales y Tribales que presentaron su lista de direcciones de manera oportuna y recibieron listas de determinación final del Negociado del Censo lograron apelar los resultados en la Oficina de Apelaciones de la Lista de Direcciones del Censo. Según lo requerido por la ley para la Mejora de las Listas de Direcciones del Censo de 1994 (L. P. 103-430), todas las apelaciones fueron revisadas y resueltas antes del 1 de abril del 2010 y se envió al municipio una determinación por escrito que señalaba cuáles direcciones en la apelación se aceptaron o rechazaron . Las direcciones

		aceptadas se restituyeron en el inventario de direcciones del Censo y se hizo el intento de enumerarlas. El trabajo de campo determinó el estatus final del censo de estas unidades.
P. 3-33	Formularios del censo con direcciones de una oficina postal ubicada en una comunidad diferente.	Debido a que algunos formularios del censo utilizaron direcciones de una oficina postal ubicada en una comunidad diferente, ¿cómo puedo estar seguro de que estos formularios se acreditaron correctamente a nuestra comunidad?
R. 3-33		El Negociado del Censo no utilizó información del Servicio Postal de los Estados Unidos, tal como el nombre de la oficina postal, código postal o la extensión de cuatro dígitos para determinar la jurisdicción en la cual se hizo el recuento de los alojamientos específicos y las poblaciones asociadas. Más bien, los datos del censo se basaron en la asignación geográfica de cada alojamiento al bloque apropiado en relación correcta con un límite de jurisdicción. Esta asignación geográfica se determinó con información de direcciones recopilada por trabajadores del censo, quienes registraron la ubicación de las unidades de vivienda. También se basó en información proporcionada por funcionarios locales y Tribales a través de la Actualización Local del Programa de Direcciones del Censo. Por lo tanto, los formularios del censo que utilizaron direcciones con oficinas postales ubicadas en comunidades diferentes no tuvieron efecto en el recuento del Negociado del Censo.
P. 3-34	¿Cómo se hará el recuento de los residentes que reciben su correo en apartados postales?	¿El Negociado del Censo hizo el recuento de las personas que reciben su correspondencia en apartados postales?
R. 3-34		Sí, pero no les envió un formulario a una dirección de apartado postal, sino que se les entregó en la dirección física donde viven. Los residentes se cuentan en base a su residencia usual (donde usualmente viven y duermen) el Día del Censo. Debemos contar personas y asignarlas a la ubicación física donde sus alojamientos están localizados. Para llevarlo a cabo, realizamos el censo enfocados en el lugar donde vive la gente. La enumeración se realiza por el lugar donde la gente vive, no por el sitio donde reciben su correo. Este concepto de residencia usual fue establecido por la Ley del Censo del 1 de marzo de 1790, como la interpretación del lenguaje constitucional que requiere un censo para determinar la cantidad de personas que habitan en cada estado.

		<p>Para las áreas donde la mayoría de la gente recibe su correspondencia en apartados postales, y para otras áreas como las regiones de la Costa del Golfo que se vieron afectadas por los huracanes, por lo general utilizamos la operación de Entrega de Actualización. Para ello, el personal del Negociado del Censo entrega formularios del censo en persona, en vez de usar el Servicio Postal de los Estados Unidos.</p>
P. 3-35	<p>Los residentes que no recibieron un cuestionario o no recibieron la visita de un enumerador.</p>	<p>Muchos residentes en mi unidad gubernamental informaron que no recibieron el cuestionario del censo o no recibieron la visita de un censor. ¿Cómo puedo saber si estas direcciones se incluyeron en el censo?</p>
R. 3-35		<p>El Negociado del Censo se esforzó por reunir una lista completa de las unidades de vivienda para emitir los formularios del Censo del 2010. Los hogares que no entregaron los cuestionarios, por la razón que fuera, fueron incluidos como parte de nuestras operaciones de seguimiento. Durante estas operaciones, los enumeradores se pusieron en contacto con los hogares de donde no recibimos el cuestionario y realizamos una entrevista con un residente de dicho hogar para reunir su información del censo. Si después de varios intentos los enumeradores no lograron comunicarse con un miembro del hogar, recurrieron, como último intento, a los vecinos o a los administradores del edificio para recopilar la información de dicho hogar. Es muy posible que los datos de los hogares se capturaran durante estas operaciones sin que el jefe de hogar supiera que lo estaban contando. Para los residentes de alojamientos de grupo, ver el Tema 4.</p>
P. 3-36	<p>Estatus de ocupación de los hogares después del 1 de abril de 2010.</p>	<p>¿Es posible que se agreguen al recuento del censo los hogares que se ocuparon después del 1 de abril de 2010 pero antes de que el censo se completara?</p>
R. 3-36		<p>Si la unidad de vivienda existía el 1 de abril de 2010, fue incluida en el censo, ya sea que estuviera ocupada o desocupada. El estatus de ocupación se determinaría el 1 de abril, sin importar cuándo se enumeró la dirección. Las unidades de vivienda que no existían el 1 de abril de 2010 no fueron elegibles para ser incluidas en el censo.</p> <p>Si la unidad de vivienda se ocupó después del 1 de abril de 2010, los ocupantes no fueron elegibles para ser incluidos en el recuento de población en la ubicación de esa unidad de vivienda. Los ocupantes debieron ser contados en el lugar donde residían</p>

		el 1 de abril de 2010.
P. 3-37	Hogares nuevos construidos y ocupados el 1 de abril de 2010.	Creo que el recuento del Censo del 2010 no incluye los hogares nuevos construidos y ocupados el 1 de abril de 2010 en mi unidad gubernamental. ¿Qué puedo hacer para que estos hogares nuevos junto a su población correspondiente se agreguen al recuento para mi unidad gubernamental si el gobierno sólo nos envía el recuento de las unidades de vivienda?
R. 3-37		El gobierno local o Tribal querellante debería identificar el bloque de tabulación afectado y proporcionar una lista completa de todas las direcciones que aparecen en ese bloque el 1 de abril de 2010. El Programa CQR investigará su pregunta para determinar si los hogares nuevos fueron identificados durante el proceso del Censo del 2010. El funcionario querellante recibirá una carta que incluye los resultados de la investigación de CQR.
P. 3-38	Ubicación de alojamientos y la población asociada con éstos dentro de los límites correctos.	A pesar de que el límite de mi unidad gubernamental está correcto, creo que el censo ha incluido algunas casas a lo largo del límite en una unidad gubernamental adyacente. ¿Qué puedo hacer para que el Negociado del Censo corrija este error?
R. 3-38		Esta pregunta está relacionada con la ubicación de alojamientos y la población asociada con éstos dentro de los debidos límites, bloques censales y otros similares (correcciones de codificación geográfica). Las entidades gubernamentales deben identificar el bloque de tabulación específico del Censo del 2010 que se está cuestionando e incluir una lista de las direcciones de todas las unidades de vivienda en ese bloque el 1 de abril de 2010. El gobierno local o Tribal querellante debe identificar el bloque de tabulación afectado y proporcionar una lista completa de todas las direcciones que aparecen en ese bloque el 1 de abril de 2010. El Programa CQR investigará su pregunta para determinar si las unidades de vivienda están ubicadas correctamente a lo largo del límite. El funcionario querellante recibirá una carta que incluye los resultados de la investigación de CQR.
P. 3-39	Hogares desocupados	Creo que muchas de las casas de mi unidad gubernamental se clasificaron en el censo como si estuvieran desocupadas. Esto es incorrecto, pues estas casas tienen residentes todo el año pero no estaban en su casa cuando el censor se presentó. ¿Cómo pueden ser incluidos en el recuento estos residentes?

R. 3-39		<p>El Programa CQR no realiza cambios a la información de estatus de ocupación sobre las unidades de vivienda que se recopiló durante el Censo. No investigaremos si los participantes o los enumeradores hicieron una determinación incorrecta del estatus de ocupación o sobre el tamaño del hogar. Esto quiere decir que si la información que se recopiló (incluyendo la determinación del estatus de ocupación) durante las operaciones del censo se procesó correctamente, no será posible que el programa CQR realice una revisión o corrección.</p> <p>Para cuestionar los resultados del censo, la entidad gubernamental debe proporcionar documentación que evidencie que las unidades de vivienda se omitieron en el Censo. Refiérase a las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para saber cómo hacer esto.</p>
P. 3-40	<p>¿Cómo se cuentan los residentes temporeros?</p>	<p>Creo que el recuento censal de mi población es demasiado bajo para mi unidad gubernamental debido a que los residentes temporeros fueron contados en su residencia de invierno/primavera. ¿Cómo se cuentan los residentes temporeros?</p>
R. 3-40		<p>Los residentes temporeros son personas que viven en dos o más residencias (durante la semana, mes o año), como las personas que viajan entre sus residencias según la estación del año. Se cuentan en la residencia en la que viven y duermen la mayor parte del tiempo. Si no hay residencia en la que vivan y duerman la mayor parte del tiempo, se cuentan donde viven y duermen más que en las demás residencias. Si el tiempo se dividía por igual, o si no se pudo determinar la residencia habitual, fueron contados en la residencia donde permanecían el jueves 1 de abril del 2010 (Día del Censo).</p>
P. 3-41	<p>Para corregir el recuento de residentes temporeros.</p>	<p>¿Cómo puede corregirse el recuento de mi población de residentes temporeros?</p>
R. 3-41		<p>El Programa CQR no realiza cambios a la información de estatus de ocupación sobre las unidades de vivienda que se recopiló durante el Censo. De la misma manera, no investigaremos si los participantes o los enumeradores hicieron una determinación incorrecta del estatus de ocupación, la residencia usual o el tamaño del hogar. Esto quiere decir que si la información que se recopiló (incluyendo la determinación del estatus de ocupación) durante las operaciones del censo se procesó correctamente, no es posible que el programa CQR realice una revisión o corrección.</p>

P. 3-42	Unidades de vivienda con una asignación incorrecta	Dentro de los límites de nuestra ciudad existe un bloque censal (o varios) cuyas unidades de vivienda faltaron en el censo. ¿Cómo podemos determinar si las unidades de vivienda se asignaron incorrectamente?
R. 3-42		El gobierno local o tribal querellante debería identificar el bloque de tabulación afectado y proporcionar una lista completa de todas las direcciones que aparecen en ese bloque el 1 de abril de 2010. El Programa CQR investigará su pregunta para determinar si los hogares nuevos fueron identificados durante el proceso del Censo del 2010. Si los nuevos hogares fueron omitidos del recuento del Censo del 2010 debido a un error de procesamiento, se agregarán al recuento de la unidad gubernamental a través del Programa CQR. El funcionario querellante recibirá una carta que incluye los resultados de la investigación de CQR.

TEMA 4: Cómo se enumeraron las poblaciones especiales

P. 4-43	Residentes de hogares de convalecencia	Mi unidad gubernamental incluye un hogar de convalecencia. ¿Dónde se cuentan los residentes de hogares para envejecientes? Si debieron haber sido contados, ¿cómo puedo saber si los contaron en mi unidad gubernamental?
R. 4-43		Los residentes de hogares de convalecencia se enumeran como parte de la población de alojamientos de grupo de su comunidad. Debe examinar las tabulaciones de los alojamientos de grupo publicadas desde marzo hasta agosto del 2011 en el American FactFinder del Negociado del Censo. El primer archivo se denomina “Publicación Anticipada de los Datos de Alojamientos de Grupo del Compendio de Datos 1”, que se publicará en mayo del 2011. Los residentes de hogares de convalecencia están incluidos en los totales de la población institucionalizada en las tablas del Perfil Demográfico proporcionadas por el Negociado del Censo a su unidad gubernamental y en la Publicación Anticipada de los Datos de Alojamientos de Grupo del Compendio de Datos 1. El detalle sobre el nivel de bloque está disponible en la Publicación Adelantada de los Datos de Alojamientos de Grupo y en el Compendio de Datos 1. Revise los datos del bloque de tabulación. Si aparece incorrecto, consulte las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para obtener respuestas sobre cómo presentar una querrela al CQR. Note que los hogares de envejecientes son diferentes a las facilidades de vivienda asistida, las cuales se enumeran como unidades de vivienda.

P. 4-44	Estudiantes universitarios	Mi unidad gubernamental incluye un pueblo de estudiantes. ¿Dónde se cuentan a los estudiantes universitarios? Si debieron haber sido contados, ¿cómo puedo saber si los contaron en mi unidad gubernamental?
R. 4-44		<p>Los estudiantes universitarios en las residencias estudiantiles fueron enumerados durante la Operación para la Enumeración de los Alojamientos de Grupo, realizada desde el 1 de abril de 2010 hasta el 14 de mayo de 2010. El objetivo principal del Censo del 2010 era enumerar a la gente donde vivía o permanecía la mayor parte del tiempo, y eso incluía a las personas que vivían o permanecían en residencias estudiantiles universitarias o de seminario el 1 de abril de 2010. Las residencias estudiantiles universitarias incluyen los pasillos y dormitorios de la vivienda que albergan a estudiantes universitarios en un arreglo de vivienda de grupo, y que están rentadas o administradas por, o pertenecen a, un colegio, universidad o seminario, o a una organización o entidad privada. Las residencias de hermandades femeninas y fraternidades reconocidas por el colegio o universidad se incluyen como residencias universitarias. Si los estudiantes universitarios se enumeran como parte de la población de los alojamientos de grupo (por ej, en un dormitorio), el Negociado del Censo tabulará a los estudiantes en los datos de los alojamientos de grupo.</p> <p>Los estudiantes que viven en apartamentos y otras direcciones residenciales que no sean alojamientos de grupo recibieron sus formularios del censo entregados por el Servicio Postal de los EE.UU. durante nuestra operación Entrega por correo/Devolución por correo. Estos estudiantes son tabulados como parte de la población en los hogares y no serán clasificados como estudiantes universitarios. Revise los datos del bloque de tabulación. Si aparece incorrecto, consulte las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para obtener respuestas sobre cómo presentar una querrela al CQR.</p>
P. 4-45	Confinados	Mi unidad gubernamental incluye una prisión. ¿Dónde se cuentan a los confinados? Si debieron haber sido contados, ¿cómo puedo saber si los contaron en mi unidad gubernamental?
R. 4-45		Los productos de datos del Negociado del Censo incluyen a los reos contados en la prisión y tabulados como parte de la población de alojamientos de grupo. Por favor examine las tabulaciones de los alojamientos de grupo en el Perfil Demográfico proporcionado por el Negociado del Censo a su unidad gubernamental. La población de la prisión se incluye en

		<p>los totales de la población institucionalizada en la Publicación Adelantada de Datos sobre los Alojamientos de Grupo y/o el Perfil Demográfico. El detalle del nivel de los sectores censales que muestra "Prisiones federales y centros de detención" y "Prisiones estatales" está disponible en el Compendio de Datos 1 del Negociado del Censo. Revise sus datos sobre alojamientos de grupo y, si son incorrectos, refiérase a las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para hallar respuestas sobre cómo presentar una querrela al CQR.</p>
P. 4-46	Instalaciones Militares	<p>Mi unidad gubernamental incluye una instalación militar. ¿Dónde se cuenta a las personas que viven en la base?</p>
R. 4-46		<p>Quienes residen en instalaciones militares viven en barracones de alojamientos de grupo o en viviendas en la base. Si se enumeran en la instalación como parte de la población de los alojamientos de grupo (por ej, en una barraca), el personal militar asignado de manera permanente a esta base será tabulado en los datos de los alojamientos de grupo. Si se enumeran como parte de la población de la unidad de vivienda, el personal militar será tabulado como parte de la población de la unidad de vivienda. Por lo tanto, la tabulación de alojamientos militares mostrada como parte de alojamientos de grupo no incluye al personal militar que habita en unidades de vivienda. Es importante ver los recuentos de los alojamientos de grupo y unidades de vivienda para la instalación militar. Revise los datos del bloque de tabulación. Si aparece incorrecto, consulte las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para obtener respuestas sobre cómo presentar una querrela al CQR.</p>
P. 4-47	Terminales para naves militares y barcos comerciales	<p>Mi unidad gubernamental incluye un terminal para naves militares y barcos comerciales ¿Dónde se cuentan estos militares u otro personal? Si debieron haber sido contados, ¿cómo puedo saber si los contaron en mi unidad gubernamental?</p>
R. 4-47		<p>El personal en barcos militares o comerciales se enumera en la nave o en unidades de vivienda en la jurisdicción donde se ubica su residencia. En el momento en que se cuenta a los miembros de la tripulación, estos indican su residencia usual y ahí es donde se les tabula. Por ejemplo, si un tripulante indica que su lugar de residencia usual es en el barco, esa persona será tabulada como parte de los datos de alojamientos de grupo. Si el tripulante indica que su lugar de residencia usual no es en el barco, esa persona será tabulada en su lugar usual de residencia y no en el barco. Por lo tanto, las tripulaciones de la tabulación naviera no incluyen miembros de la tripulación que viven fuera de la</p>

		embarcación. Revise los datos del bloque de tabulación. Si aparece incorrecto, consulte las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para obtener respuestas sobre cómo presentar una querrela al CQR.
P. 4-48	Ciudadanos de Estados Unidos que viven en el extranjero	¿Los ciudadanos de Estados Unidos que viven en el extranjero o el personal militar estacionado en el extranjero se contaron como parte de la población de residentes de los EE.UU.?
R. 4-48		No para la mayoría de los productos de datos. La población de residentes de los EE.UU. incluye a todas las personas (ciudadanos y no ciudadanos) que viven en los 50 estados y en el Distrito de Columbia. (La población total de residentes no incluye el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.) Los empleados federales (militares y civiles) que se encuentran en el exterior y sus dependientes que viven con ellos, y que pueden ser asignados a un estado de origen, están incluidos únicamente en la población de distribución de escaños . En ese recuento se incluyen los miembros de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. que se encuentran en naves militares asignados a un terminal en otro país y sus dependientes que viven en el extranjero en un puerto cercano a ellos. Ni los ciudadanos privados de los EE.UU. que viven en el extranjero, que no están empleados por el gobierno federal, ni el personal marino mercante cuya nave está atracada en un puerto extranjero o navegando de un puerto extranjero a otro, fueron incluidos en los recuentos del exterior para distribución de escaños o la población de residentes de los EE.UU.

TEMA 5: Recuentos de Población

P. 5-49	Recuentos de Población Demasiado Bajos	La cantidad de unidades de vivienda en mi unidad gubernamental es precisa, pero la población total de mi unidad gubernamental es demasiado baja. ¿Cuál es el estimado del censo sobre la cantidad promedio de personas por hogar, y cómo puedo obtener un recuento más preciso de la población para mi unidad gubernamental?
R. 5-49		El Programa CQR no realiza cambios al recuento de población en las unidades de vivienda enumeradas en el censo. No investigaremos si los participantes o los enumeradores hicieron una determinación incorrecta del estatus de ocupación o sobre el tamaño del hogar. Esto quiere decir que si la información que se recopiló (incluyendo la determinación del estatus de ocupación) durante las operaciones del censo se procesó correctamente, no es posible que el programa CQR realice una revisión o corrección.

P. 5-50	Residentes indocumentados.	<p>Mi unidad gubernamental incluye residentes indocumentados. Después de revisar los datos a nivel de bloque donde residen estas personas, creo que viven más personas en esos bloques que las que fueron reportadas al Negociado del Censo. ¿Cómo pueden corregirse las cifras del censo para que den cuenta de estas personas?</p>
R. 5-50		<p>El alcance del Programa CQR no incluye reexaminación y revisión de los recuentos individuales de población en las unidades de vivienda. No investigaremos si los participantes o los enumeradores hicieron una determinación incorrecta del estatus de ocupación o sobre el tamaño del hogar. Esto quiere decir que si la información que se recopiló (incluyendo la determinación del estatus de ocupación) durante las operaciones del censo se procesó correctamente, no es posible que el programa CQR realice una revisión o corrección.</p>
P. 5-51	¿Cómo puedo verificar que se contaron a todos los residentes de hogares convertidos en apartamentos?	<p>Entre el 2000 y 2010, muchos hogares de mi comunidad se convirtieron en apartamentos, pero las cifras del censo muestran poco crecimiento de la población. ¿Cómo puedo verificar que se contaron a todos los residentes de hogares convertidos en apartamentos?</p>
R. 5-51		<p>El Negociado del Censo se esforzó por reunir una lista de direcciones completa y precisa para emitir los cuestionarios del Censo del 2010. La lista de direcciones utilizada para el censo se basó en la lista de direcciones del Censo del 2000 y se complementó con información de direcciones del Servicio Postal de los Estados Unidos y operaciones de listas realizadas durante los años entre cada censo. Los gobiernos locales y tribales fueron invitados a revisar y comentar las listas de direcciones y mapas, tal como lo requiere la ley para la Mejora de las Listas de Direcciones del Censo de 1994 (L. P. 103-430). Entonces, los empleados temporeros del Negociado del Censo sondearon áreas en todo el país para verificar las direcciones existentes y registrar las nuevas. Los empleados del Censo recibieron entrenamiento para tratar de hacer contacto en cada estructura para determinar la cantidad de unidades en dicha estructura en particular. Aquellos gobiernos locales y Tribales que presentaron su lista de direcciones de manera oportuna y recibieron listas de determinación final del Negociado del Censo también lograron apelar los resultados en la Oficina de Apelaciones de la Lista de</p>

		<p>Direcciones del Censo. Según lo requerido por la ley para la Mejora de las Listas de Direcciones del Censo de 1994 (L. P. 103-430), todas las apelaciones fueron revisadas y resueltas antes del 1 de abril del 2010, y se envió al municipio una determinación por escrito que señalaba cuáles direcciones en la apelación se rechazaron o aceptaron. Las direcciones aceptadas se restituyeron en el inventario de direcciones del Censo y se hizo el intento de enumerarlas y validar la dirección. Si usted no está de acuerdo con los recuentos de población y unidades de vivienda, tendrá que presentar una querrela. Refiérase a las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para indicaciones sobre cómo hacer esto.</p>
P. 5-52	<p>Hogares donde no fue posible hacer un recuento de la población durante el Censo.</p>	<p>¿Qué hace el Negociado del Censo en el caso de hogares donde no fue posible hacer un recuento de la población durante el Censo?</p>
R. 5-52		<p>Durante el censo, incluso después de que nuestra operación de Seguimiento de los No Participantes se completó, no logramos obtener información de un porcentaje muy pequeño de direcciones del censo (menos de la mitad del uno por ciento). Para dichas direcciones, realizamos una operación de procesamiento conocida colectivamente como imputación de recuento. Estas direcciones podrían ser uno de estos tres tipos: Imputación de Estatus: cuando no sabemos si una unidad de vivienda válida y habitable existe en la dirección; Imputación de Ocupación: cuando sabemos que una unidad de vivienda válida existe pero no sabemos si está ocupada; e Imputación del tamaño del hogar: cuando sabemos que la unidad existe y está ocupada, pero no sabemos cuántas personas viven allí. Para las unidades de la segunda categoría, imputación de ocupación, asignamos un tamaño del hogar del 0 al 9, inclusive, en base a las características de la unidad en cuestión y aquellas con unidades de vivienda similares en el mismo barrio.</p> <p>Cuando el Programa CQR determina que una cantidad específica de unidades de vivienda se agregarán a cierta jurisdicción, estas unidades de vivienda pasan por el mismo procedimiento de imputación de ocupación como el que se utilizó en el mismo censo, con el fin de producir recuentos de población corregidos. La única instancia en que la población puede agregarse de esta manera para CQR es cuando una unidad de vivienda es restituida debido a un error procesal.</p>

P. 5-53	¿Las cifras de la matrícula escolar pueden usarse para compararlas con el recuento oficial de población del Censo del 2010?	En base a las cifras de la matrícula escolar, creo que el recuento de población de mi municipio es demasiado bajo. ¿Cómo se podrá conciliar la discrepancia entre la cifra de escolares y el recuento de población del censo de mi municipio?
R. 5-53		Las cifras de la matrícula escolar no pueden usarse como base única para cuestionar los recuentos oficiales de población del Censo del 2010. Vea las preguntas de la 1-6 a la 1-11 para obtener respuestas sobre cómo presentar una querrela al CQR.

TEMA 6: Poblaciones Especiales

P. 6-54	En el censo, ¿cómo se cuentan a las personas sin hogar?	Creo que el recuento del censo de mi ciudad es demasiado bajo porque la población de personas sin hogar fue muy reducida. ¿Cómo puedo saber si esta población se contó completamente en el censo? ¿Podremos cuestionar los recuentos de las personas sin hogar?
R. 6-54		No. Usted no podrá cuestionar recuentos de población de personas sin hogar debido a la manera en que el Negociado del Censo los incluyó en las tabulaciones del Censo. Dependiendo de cómo fueron enumerados, se les tabula en los datos de alojamientos de grupo o en los datos de unidades de vivienda, pero no se identifican por separado como personas que no tienen un hogar. No producimos un recuento separado para personas sin hogar. Si usted cree que el recuento <i>general</i> está erróneo, consulte las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para obtener respuestas sobre cómo presentar una querrela al CQR.
P. 6-55	Trabajadores migrantes	Una cierta cantidad de comunidades en mi municipio tiene un gran número de trabajadores migrantes. Debido a que estas personas reciben servicios locales y municipales, quiero estar seguro de que se les cuenta aquí. ¿Cómo puedo estar seguro de que los trabajadores migrantes se contaron?
R. 6-55		Usted no podrá cuestionar recuentos de población para los trabajadores migrantes debido a la manera en que el Negociado del Censo los incluyó en las tabulaciones del Censo. Dependiendo de cómo fueron enumerados, se les tabula en los datos de alojamientos de grupo o en los datos de unidades de vivienda, pero no se identifican por separado como personas trabajadores migrantes. No producimos un recuento de trabajadores migrantes. Si usted cree que el recuento <i>general</i> está erróneo, consulte las preguntas 1-6 hasta la 1-11 para

		obtener respuestas sobre cómo presentar una querrela al CQR.
TEMA 7: Otros		
P. 7-56	¿Las unidades gubernamentales pueden tomar su propio censo?	Si sentimos que nuestro recuento del censo es demasiado bajo, pero no puede ser resuelto por el Programa CQR, o si ha habido crecimiento desde que se realizó el censo decenal, ¿cómo podemos obtener un nuevo recuento?
R. 7-56		Si usted cree que los recuentos de su población son demasiado bajos, o si cree que ha habido crecimiento y le gustaría contar con un recuento actualizado, puede realizarse un Censo Especial a petición de una unidad gubernamental y a cuenta de ella. Se lleva a cabo y los costos se cubren a manera de reembolso. Para saber más sobre el Programa del Censo Especial, llame al 301-763-1429, envíe un correo electrónico a SpecialCensusProgram@census.gov , o visite nuestro sitio Web en http://www.census.gov/regions/specialcensus/ .
P. 7-57	Ayuda para los productos de datos del Censo del 2010	Si tengo preguntas sobre los productos informativos del Censo del 2010, ¿a quién debo contactar?
R. 7-57		Customer Liaison & Marketing Service Office (CLMSO) Customer Services Center Teléfono: 1-800-923-8282 O visite: < https://ask.census.gov/cgi-bin/askcensus.cfg/php/enduser/std_alp.php?p_sid=tZpriTmk > y "Ask a Question" ("Formule una pregunta").
P. 7-58	Para cuestionar jurisdicciones	¿Cómo puedo saber cuáles jurisdicciones han presentado una querrela oficial de CQR a sus recuentos del Censo del 2010?
R. 7-58		El Negociado del Censo publicará las jurisdicciones que presentaron querellas oficiales al CQR sobre sus recuentos del Censo del 2010, comenzando con aquellas recibidas el 1 de junio de 2011, y actualizará esta lista semanalmente. Sin embargo, en cumplimiento con los requisitos de confidencialidad del Título 13, no podremos revelar detalles específicos sobre ninguna querrela. Consulte la sección de Querellas al CQR en http://2010census.gov/about/cqr para obtener la lista actualizada de jurisdicciones querellantes. También, comenzando en otoño del 2011, las correcciones de CQR estarán disponibles en www.census.gov/prod/cen2010/notes/errata.pdf o en el

		American Fact Finder en http://factfinder2.census.gov .
P. 7-59	Preguntas de CQR para funcionarios del Negociado del Censo	¿Habrá oportunidad de entrevistar a funcionarios del Negociado del Censo en relación con los detalles de una querrela a CQR?
R. 7-59		El Negociado del Censo sólo puede confirmar que se ha presentado una querrela de manera oficial. Sin embargo, en cumplimiento con los estrictos requisitos de confidencialidad del Título 13, no podremos revelar detalles específicos sobre ninguna querrela. Consulte la sección de Querellas al CQR en http://2010census.gov/about/cqr .
P. 7-60	Consultas con medios de comunicación	¿Quién realiza el contacto con los medios de comunicación para dar entrevistas y más información sobre el programa CQR?
R. 7-60		Contacte la Oficina de Información Pública al (301) 763-9408. También puede visitar el http://2010census.gov/about/cqr para obtener información sobre el programa CQR.